



Señor: **JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO - CALDAS**
Doctor: **JHON JAIRO ROMERO VILLADA**
Referencia: **DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Demandante: **LUZ HELENA HERNANDEZ MONTOYA**
Demandado: **HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ**
Radicado: **176143184001-2022-00141-00**
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

JOSE ARIEL SANTA, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en la ciudad de Manizales Caldas, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del señor HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ, mayor de edad, con residencia, vecindad y domicilio en Marmato Caldas, identificado con la C.C. No. 4.446.125 de Marmato caldas, en virtud del poder de representación judicial que se anexa y de acuerdo con el auto del 21 de julio del 2022, sacado por estado No 121 del 22 de julio del año 2022, y atendiendo el contenido del artículo 96 del Código General del proceso, ley 1564 de 2012, en nombre de mi defendido procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA que da origen al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO Y SE AMPLIA: Los señores LUZ HELENA HERNANDEZ MONTOYA y HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ, continuaron en comunidad respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 5 No 3-34 Urbanización la Betulia Vereda El Llano en el municipio de Marmato Caldas, a pesar de que existía separación de cuerpos y ausencia de los elementos estructurales de la relación conyugal desde la fecha del mes de octubre del año 2017, además de que la actividad económica que les sirvió de sustento durante la duración de su matrimonio, la continuaron desplegando en conjunto, al tiempo que le realizaban mejoras a la propiedad de la sociedad conyugal

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO

AL HECHO SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO Y ME EXPLICO: Si bien cierto como se logra dilucidar en esta contestación de demanda que los titulares de este proceso están de acuerdo en casi todos los puntos esgrimidos, es igualmente cierto que mi representado el señor HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ, no se encontró representado por profesional del derecho en la audiencia de conciliación llevada a cabo por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA – el día 26 de abril del año 2022, ante lo cual considera que es necesario que se logre dar claridad y modificación a algunos puntos que se dilucidarán en el acápite de la pronunciación sobre las pretensiones y la síntesis de la contestación.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO: La información suministrada por la demandante es total y absolutamente distorsionada, como se puede



evidenciar en el trayecto de este escrito su señoría, la intención de mi defendido es igualmente llegar a una posición de equidad respecto de su excónyuge y bajo ninguna circunstancia se presenta renuente, por el contrario, está en total disposición de que se pueda llegar a feliz término el asunto que acá se discute y eso se evidencia en lo largo de esta contestación su señoría, ya que mi defendido hace 34 años que deriva su sustento en la actividad económica que la ha basado en la venta de víveres y abarrotes y, en el lugar donde reside en el momento de la presentación de este escrito lleva 17 años, por lo tanto su temor a que pueda quedar desprotegido ante un eventual proceso que lo vulnere no puede hacerse ver como renuencia o de carácter dilatorio.

SOBRE LAS PRETENSIONES

A LA PRETENCION PRIMERA: No existe oposición para que se decrete el divorcio y la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso contraído por los señores HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ y la señora LUZ HELENA HERNANDEZ MONTOYA, por la causal 8ª del artículo 154 del código Civil Colombiano, por el contrario, se coadyuba en lo referente a esta pretensión.

A LA PRETENCION SEGUNDA: No existe oposición para que se declare la disolución y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los esposos LUZ HELENA HERNANDEZ MONTOYA y el señor HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ

A LA PRETENCION TERCERA: No existe oposición para que se ordene la correspondiente inscripción del divorcio en los registros civiles de los protagonistas de la presente demanda y contestación

A LA PRETENCION CUARTA: Se solicita que su señoría que no exista condena en costas dentro del proceso por no encontrarse mala fe ni temeridad por parte de ninguno de los intervinientes, pues es claro que lo que cada uno reclama es lo que en derecho le corresponde

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. CUMPLIMIENTO TOTAL Y BUENA FE DEL DEMANDADO

Este medio impeditivo tiene vocación de prosperidad por cuanto fue la relación que en efecto se establece con claridad, tanto en el tiempo que se sostuvo la relación conyugal, como aún después de que decidieron poner distancia entre los dos y realizar separación de cuerpos, mi mandante siempre ha cumplido con sus deberes y con el respeto total hacia la demandante, aún en estas instancias su señoría se establece la buena fe de mi representado, pues, busca que se llegue a una solución que no afecte los derechos e intereses de ninguno de los dos esposos, por lo tanto se logra colegir que en el propósito está que se pueda llegar a una partición respecto de los bienes del haber conyugal que les permitan a cada uno continuar con su propia manutención sin que vulnere el derecho de ninguno de los acá intervinientes.

SÍNTESIS DE LA CONTESTACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE LAS DIFERENCIAS



En el análisis del libelo demandatorio y la contestación de la misma se logra evidenciar que el interés de las partes es prácticamente el mismo, sin embargo es necesario establecer al despacho que lo que se establece en el acta de conciliación es distante de el acuerdo al que habían llegado las partes y que será activo dentro del trabajo de partición y adjudicación, ya que la señora LUZ HELENA HERNANDEZ MONTOYA, le ha manifestado al señor HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ, que no le reviste ningún interés en el establecimiento de comercio (tienda PANDEBONY), ya que para ella es claro que es de donde obtiene su sustento mi defendido, igualmente tiene claridad que toda su vida se ha desempeñado en este sector económico por lo que en reiteradas ocasiones le manifestó su NO interés en el mencionado establecimiento de comercio, además por aceptar que ha sido él quien ha estado siempre al frente y aún continua tratando de mantenerse a pesar de las diferentes dificultades sorteadas por la pandemia, los altos costos y gastos fijos etc.... por lo que se genera como propuesta anticipada para que todo esté de acuerdo que el establecimiento de comercio, los muebles y enceres que lo componen, la mercancía asociada al tiempo que los pasivos y las deudas del establecimiento de comercio no hagan parte del trabajo de partición y que se le adjudiquen al señor HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ, mientras que el bien inmueble referenciado en el proceso si sea parte del trabajo de partición y adjudicación en un porcentaje de 50% para cada uno de los actores de este proceso y que ya en un momento posterior puedan definir si le realizan división material en su totalidad o si se realiza la venta de la cosa común

IV. PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten y practiquen las pruebas que a continuación se señalan:

a. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito sea decretado interrogatorio de parte que habrá de absolver la demandante la señora LUZ HELENA HERNANDEZ MONTOYA A quien se le interrogará acerca de las condiciones de tiempo, modo y lugar que rigieron la relación entre las partes, los hechos de la demanda y de la contestación.

b. PRUEBA TESTIMONIAL

Solicito respetuosamente su señoría que me reserve el derecho de interrogar a los testigos solicitados por la parte demandante

c. PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito su señoría que me servirá de los documentos aportados por la parte demandante

V. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Artículo 154 Numeral 8°, del Código Civil, art 96 del C.G.P. demás normas aplicables y complementarias en el presente caso.

VI ANEXOS

- ✓ Copia de cédula y tarjeta profesional del apoderado
- ✓ Ya se me reconoció personería para actuar, por lo que los demás datos ya están incorporados al plenario del proceso

VII. NOTIFICACIONES



AS ABOGADOS

Todo tiene solución... ¡acércate a nosotros!

MI PODERDANTE

El señor HERMAN ANTONIO RAMOS ORTIZ, en la carrera 5 No 3-34 Urbanización la Betulia Vereda El Llano en el municipio de Marmato Caldas Teléfono: 3108364383, correo electrónico heanraor6125@gmail.com

LA PARTE DEMANDANTE

La señora LUZ HELENA HERNANDEZ MONTOYA; en el municipio de Marmato Caldas en la dirección de: Carrera 5 No 3-34 vereda el llano Urbanización la Betulia teléfono celular: 3057391960 correo electrónico helenahdez.10@gmail.com

EL SUSCRITO APODERADO

En la Carrera 20 N° 19 – 39 oficina 202, edificio centro comercial la 20, Manizales centro, teléfono: 3137120324, correo electrónico: asanta0408@gmail.com

Dejo así satisfecha la contestación

Del señor juez con todo respeto y consideración

Atentamente,

JOSE ARIEL SANTA
CC 75.078.160 de MANIZALES
TP 311028 C.S.J

Carrera 20 # 19-39 oficina 202 tel. 872-80-72 cel. 313-712-0324

Correo electrónico: asanta0408@gmail.com

Especialista en RESPONSABILIDAD Y DAÑO: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JOSE ARIEL

APELLIDOS:

SANTA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELI

UNIVERSIDAD

**CATÓLICA LUIS AMIGÓ -
MANIZALES**

FECHA DE GRADO

22/06/2018

FECHA DE EXPEDICION

10/07/2018

CONSEJO SECCIONAL

CALDAS

TARJETA N°

75078160

311028

REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **75.078.160**

SANTA

APELLIDOS

JOSE ARIEL

NOMBRES



**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1975**

**PENSILVANIA
(CALDAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-SEP-1993 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0900100-00996481-M-0075078160-20180416

0060804841A 1

9903963168